

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de enero dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2017-00063
00**

En Virtud a la solicitud que precede por secretaría, **requiérase** a la dirección de nómina de EMPRESA GESTIONAR SOCIAL DE COLOMBIA S.A.S p para que proceda a cumplir con la orden de este despacho judicial, en la cual se le embargaba y RETIENE el salario, que devenga el demandado FREDY ALEXANDER BALLEEN QUIÑONES.

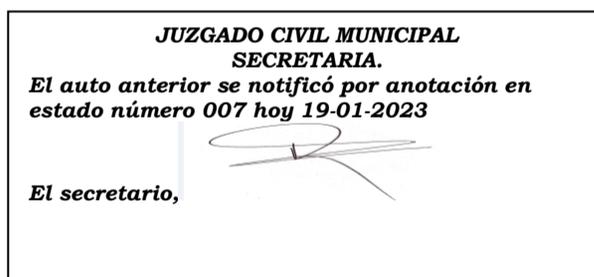
Librese oficio con destino la dirección de nómina, de LA EMPRESA GESTIONAR SOCIAL DE COLOMBIA S.A.S p, comunicándole el requerimiento y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se ordena que la Secretaría, envié los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba07c26bafbf059ce686419435785482ebb2707f801e6dd08082e226b2f72795**

Documento generado en 18/01/2023 04:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>